

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUÉLTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

La Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 24 de abril próximo pasado, dice a esta Jefatura, lo que sigue:

Examinado el expediente promovido por D. Emiliano Fernandez Pello en solicitud de la concesión de 200 litros por segundo, de aguas del río Morcín, en el sitio de La Roza, del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) con destino a la producción de energía:

Resultando que en este mismo tramo del río, obtuvo una concesión del mismo caudal en 8 de febrero de 1924, D. Antonio Suarez Fernandez, de la que la que se solicita viene a ser una ampliación, pues establece su toma aguas arriba y devuelve las aguas por debajo de aquélla. Que el peticionario, como un anejo a la Memoria de su proyecto, presenta una primera copia de escritura, por la cual D. Antonio Suarez y don Tomás Alvarez Fernandez, venden sus derechos, así como las obras y redes eléctricas construidas, al peticionario Sr. Fernandez Pello y a sus asociados D. Fabián y D. Laureano Alvarez Fernandez y D. Francisco Fernandez Fernandez:

Resultando que publicada la petición para admitir proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario:

Resultando que se practicó información pública, sin que surgiesen reclamaciones:

Resultando que el Ingeniero que realizó la confrontación encontró las obras ejecutadas con arreglo a la concesión que se pretende. Que con motivo de la revisión ordenada por el Decreto de 7 de enero de 1927 se pudo observar que no aparecía el acta de reconocimiento final de las obras, y dada cuenta a los interesados, manifestaron éstos haberse realizado las obras con arreglo al primitivo proyecto y después introducidas las modificaciones del nuevo. Que reuniendo las debidas condiciones y no siendo causa de perjuicio de tercero, cree procedente la concesión con las condiciones que detalla:

Resultando que los informes del

Abogado del Estado y del Jefe de Aguas, son también favorables, proponiendo éste entre las condiciones la caducidad sin más trámites, de la concesión otorgada a D. Antonio Suarez Fernandez:

Resultando que la Asamblea Representativa de Intereses en los Aprovechamientos de Fuerza, estima por el contrario que ha habido irregularidad en la admisión de solicitud en tramo no libre, y que procede en consecuencia la anulación de lo actuado:

Considerando que, desde la promulgación del Decreto de 7 de enero de 1927, se ha hecho cuestión discutible la precedencia de la tramitación de solicitudes de concesiones en tramo ocupado, ya que éste las admite tanto cuando el nuevo proyecto supera en una cierta proporción al primitivo, como cuando el peticionario, con ciertos derechos trata de modificarla. Pero dejando a un lado esta discusión, en el caso de que se trata, el peticionario en posesión él y sus socios, de los derechos a la concesión primitiva, pide en ella una modificación que ciertamente afecta a dos de sus características esenciales, la toma y el desagüe y aunque esto representa una concesión de individualidad distinta, queda autorizado para ello por el artículo 19 del referido Decreto y por tanto la admisión es perfectamente legítima, con tal de que se cumpla un requisito, la competencia de proyectos, que en efecto ha tenido lugar:

Considerando que el expediente ha sufrido todos los trámites que previene la legislación vigente:

Considerando que el proyecto está bien estudiado, que la obra es beneficiosa y que la ausencia de reclamaciones garantiza la no lesión de Intereses de tercero:

Considerando que de los antecedentes de la concesión al Sr. Suarez, de 1924, resulta que fué caducada por O. M. de 26 de octubre de 1935:

Considerando que el expediente ha sido cursado a nombre solo de D. Emiliano Fernandez Pello, y por tanto, sea cualquiera la participación que en la empresa tengan sus asociados, Sres. Alvarez Fernandez y Fernandez Fernandez, debe constar la concesión a nombre del primero siguiéndose así las normas que para mantener el principio de indivisibili-

dad de las concesiones son habitualmente seguidas:

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, otorgando a D. Emiliano Fernandez Pello, con domicilio en Peñerudes, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), la concesión de aguas del río Morcín, en el sitio denominado la Roza, del mismo término municipal, para la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 1.º de enero de 1932, quedando aprobadas las que ya se han realizado conforme al mismo.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 40,67 ms., contados desde la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación quedará enrasada en el plano horizontal situado a 31,61 ms. por encima de la solera de la puerta de entrada de la casa de máquinas.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1932, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras deberán quedar terminadas en todos sus detalles dentro de un plazo de dos meses de la publicación de la concesión.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Litoral Cantábrico, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine.

Después de transcurrido el plazo señalado para la terminación de las

obras, procederá a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados. Esta acta se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Director general B. Granja.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: "Ministerio de Obras Públicas". 4. mayo 1940.—Salida".

Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

Es copia.—El Ingeniero-Jefe,

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a María Francisco García, de oficio labores, vecina de Castrillón; César Lopez Fernandez, de oficio matarife, estado casado, vecino de Oviedo; Antonio Fernandez Alvarez, vecino de Cangas del Narcea; Ricardo Fernandez Tuñón, vecino de Godos, Trubia; José Patalo Alonso, de oficio empleado, vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 22 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Luciano Martínez González, de oficio minero, estado casado, vecino de Gozón, Luanco.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Provincia Marítima de Asturias Distrito de San Esteban de Pravia

Relación de nominal filiada de los inscriptos de este trozo, comprendidos definitivamente en el

alistamiento de 1940, para el reemplazo de 1941, a quienes corresponde prestar servicio en la Armada, nacidos el año 1921.

Nombres y apellidos, naturaleza, nombre de los padres, fecha de nacimiento y observaciones es como sigue:

José Manuel Valdés González, de Lámuno (Cudillero), de Isidoro y María, 1 de enero de 1921.

Romón Julián González de Valle, de Muros del Nalón, de Angel y Felisa, 15 idem idem.

Sergio Antonio Álvarez La Canal, de La Habana, de Sergio y Valeriana, 20 idem idem, residente en Cudillero.

Angel Llano Martínez, de Avislés, de Cipriano y Josefa, 31 idem idem, La Arena.

Evaristo García Marqués, de Cudillero, de Manuel y Modestia, 4 de febrero idem.

Enrique Suarez Vazquez, de Navaces (Castrillón), de Ramón y Josefa, 12 idem idem, Ranón (Soto).

José Manuel Bargadas Aldeafurriaga, de Turón, de José y Niriá, 12 idem idem, Turón.

Benjamín Montéserin Monteseñín, de La Calea (Soto del Barco), de Jesús y Oliva, 14 idem idem.

Jesús Emilio Álvarez García, de Cudillero, de Miguel y Carmen, 22 idem idem.

Santiago Mieres Fernandez, de San Esteban de Pravia, de Modesto y Felicitas, 23 idem idem.

Faustino Calzón Arango de Selgas (Pravia), de Nicolás y Asunción, 24 idem idem, Saigas (Pravia).

Amador Agüera Alonso, de Oviedo, de Cándido y Primitiva, 25 idem idem.

Emilio Álvarez Lopez, de Cudillero, de Emilio y Amparo, 5 de marzo idem.

Angel Fernandez Riesgo, de Cudillero, de Miguel y Antonia, 7 idem idem.

José Luis Pérez Hidurueta, de Reborio (Muros del Nalón), de Aquilino y Encarnación, 7 idem idem.

Manuel Martínez Alvarez, de Selgas (Pravia), de Francisco y Mercedes, 10 idem idem, Selgas (Pravia).

Juan Manuel Corbeira Alonso, de San Esteban de Pravia, de Antonio y Carmen, 10 idem idem.

Gregorio Centagoya González, de San Esteban de Pravia, de José y Mercedes, 3 de abril idem.

Luis Fernandez de San Esteban de Pravia, de Manuela, 7 idem idem, San Juan de la Arena.

Cerardo Alvarez Suarez, de San Juan de la Arena (Soto del Barco), de Gerardo y Oliva, 11 idem idem.

Celestino Galán Menendez, de Riberas (Soto del Barco) de Celestino y Carmen, 14 idem idem.

Guillermo Martínez Pintado, de San Esteban de Pravia, de Emeorio y Emilia, 14 idem idem.

José Antonio Alvarez Alvarez, de Reborio Muros del Nalón, de Antonio y Avelina, 17 idem idem.

Angel Serafin Prieto Alvarez, de Riego Abajo (Cudillero), de José y Aurelia, 22 idem idem.

Alfonso Menendez Fernandez, de Muros del Nalón, de Plácido y Rosa, 2 de mayo idem.

Félix Busto Marqués, de Cudillero, de José María y María, 17 idem idem.

Jesús Rodríguez Lopez, de Muros del Nalón, de Gerardo y Josefa, 17 idem idem, Reborios (Muros).

Joaquín Juan García Marqués, de Cudillero, de Joaquín y María Concepción, 23 idem idem.

Pedro Novo Fernandez, idem, de José Antonio y Delfina, 28 idem idem.

Fernando Ondina Carbajal, de idem, de Marino y Ana María, 29 idem idem.

Severino Evaristo Alvarez Pulido de Los Cabos (Pravia), de Florentino y Paz, 13 Julio idem, Los Cabos (Pravia).

Tomás Enrique Valle Fernandez, de Cudillero, de Tomás y María, 17 idem idem.

César José Fernandez Perez, de idem, de Aurelio y Rosario, 23 idem idem.

Silvestre Aurelio Diaz Martinez, de Muros del Nalón, de Feliciano y María, 27 idem idem.

José Garay Menendez, de Cudillero, de Alberto y Cándida, 2 de septiembre idem.

Aquilino Carbajal Marqués, de idem, de Aquilino y Socorro, 2 idem idem.

Andrés Souto Varela, de Corme (Puenteceso) (Coruña), de Joaquín y Elvira, 7 idem idem.

Juan Alvarez Alonso, de San Esteban de Pravia, de Manuel y Julia, 10 idem idem.

Evaristo Sande Riesgo, de Cudillero, de Gumersindo y Ramona, 29 idem idem.

Jesús Valle Menendez, Cudillero, de Francisco y Aurora, 4 de octubre idem.

Casimiro Luis Lopez Miranda, de Seana (Mieres) de Teolindo y Natividad, 10 idem idem.

Victoriano Lopez Solis, de Cudillero, de Indalecio y Socorro, 13 de noviembre idem.

Juan Antonio Sueiras Fernandez, de San Esteban de Pravia, de Manuel y Armanda, 19 idem idem.

Isidro Carlos Rodriguez Rodriguez, de Reborios (Muros del Nalón), de José y Covadonga, 4 de diciembre idem.

Angel Gonzalez Rodriguez, de Ranón (Soto del Barco), de Cefirino y María, 7 idem idem.

Jaime Sebastián Carbajal Diaz, de La Pumariaga (Muros del Nalón), de Avelina, 8 idem idem.

Modesto Marqués Marqués, de Cudillero, de Martiniano y María, 9 idem idem.

José María Antonio Gutierrez Arrojo, de idem, de José y Avelina, 9 idem idem.

Francisco Manuel Fernandez Suarez, de Ranón (Soto del Barco), de Anacleto y Lucinda, 18 idem idem.

Marcelino Perez Suarez, de Cudillero, de Virtudes, 19 idem idem.

Francisco Menendez Núñez, de Muros del Nalón, de Emilio y Felisa, 20 idem idem.

Antonio Garay Alvarez, de Cudillero, de Ramón y Amalia, 22 idem idem.

Vicente Segundo Suarez Martinez, de San Esteban de Pravia, de Francisco y Esperanza, 24 idem idem.

Valeriano Jesús Diaz Fernan

dez, de Muros del Nalón, de Valeriano y Valentina, 25 idem idem.

San Esteban de Pravia, 15 de abril de 1940. El Comandante del trozo, Jesús Fernandez.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VIDAL BONMATI Elfo y Robles Domingo, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, para prestar declaración y otras diligencias, en causa por prevaricación, instruida por dicho Juzgado con el número 165 de 1937, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de doña Eulogia Escacho Alvarez, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.922, constituido el 20 de octubre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 99.500 en 199 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al 3 por 100 anual, Quinta Serie Norte.

Resguardo número 26.923, constituido el 20 de octubre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 27.500, en 55 Acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A. de Gijón.

Resguardo número 26.930, constituido el 20 de octubre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 72.500, en 145 Acciones Serie Primera, de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella».

Resguardo número 26.933, constituido el 20 de octubre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1.ª de enero de 1927.

Resguardo número 29.505, constituido el 27 de diciembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en Carpetas Provisionales de la Deuda Amortizable 4 por 100, libre de impuestos, emisión 15 de agosto de 1935.

Gijón, 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-1

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial